

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

### Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) del dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora solicitó disponer sobre la medida de secuestro de los inmuebles objeto de embargo al interior del presente asunto, previo a lo cual se le requerirá el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del CGP.

Respecto a la notificación de la parte demandada es de advertir que según lo dispuesto por el Código General del Proceso, es el interesado el que debe realizar el trámite de la notificación, carga que no varió con la expedición del Decreto 806 de 2020.

Finalmente en cuanto a la sanción dispuesta en el numeral 6 del artículo 593 del CGP, previo a ello se le requerirá al Gerente de la sociedad ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. a fin de dar cuenta de la nota de embargo ordenada en el auto admisorio y comunicada mediante oficio 1167 del 20 de agosto del presente año so pena de la sanción enunciada en la citada norma, por lo cual se,

### DISPONE:

1. PREVIO al secuestro solicitado, acredítese por la parte actora el cumplimiento de las previsiones del numeral 1º del artículo 593 del CGP.
2. REQUIERASE al apoderado de la parte actora a fin de que realice la notificación personal de la demanda al demandado, en los términos del último inciso del artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

3. REQUIERASE al Gerente de la sociedad ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. a fin de dar cuenta de la medida de embargo ordenada en el auto admisorio y comunicada mediante oficio 1167 del 20 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d528d34ede8df2af6a4a482e32d3af83b24b1ce2ca219fd2fb6c256016194d5a**

Documento generado en 17/09/2020 04:57:53 p.m.